



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

Nekazaritza saila
Departamento de Agricultura



Nekazaritza Zuzendaritza
Dirección de Agricultura
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA

2018 MAR. 15



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

Nekazaritza Saila
Departamento de Agricultura

SARRERA
zk.

13 MAR 2018

IRTEERA
zk.

1553

Nekazaritza Zuzendaritza
Dirección de Agricultura

SARRERA	IRTEERA
zk. 225350	zk.

SR.D. IGNACIO MARIA ARRIOLA LOPEZ
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
PLANIFICACION TERRITORIAL Y VIVIENDA
DEL GOBIERNO VASCO
C/ Donostia-San Sebastian, 1
01010 - VITORIA-GASTEIZ

L

J

Aurtengo urtarrilaren 12ko idazkia dela eta, EAEko jarduera ekonomikoetarako eta merkataritza ekipamenduetarako lurzoru publikoa sortzeko Arloko Lurralde Plana zati batean berrikusteari buruzkoa, merkataritza zentro handiei dagokienean, honekin batera bidaltzen dizut Nekazaritza Zuzendaritzako nekazaritza teknikariak egindako txostena.

Adeitasunez, agur.

Gasteiz, 2018ko martxoaren 12a

En relación a escrito de fecha 12 de enero del corriente sobre modificación correspondiente a la revisión parcial del Plan Territorial Sectorial de creación pública de suelo para actividades económicas y de equipamientos comerciales de la CAPV, en lo relativo a los grandes centros comerciales, adjunto se remite informe elaborado por el técnico agrónomo de esta Dirección de Agricultura.

Atentamente,

Vitoria-Gasteiz, a 12 de marzo de 2018

Mª Asunción Quintana Uriarte
Nekazaritza zuzendaria
Directora de Agricultura

Nekazaritza Saila
Departamento de Agricultura

Nekazaritza
Zuzendaritza
Dirección de Agricultura

Calle Vicente
Goicoechea, 6.4*
01008 Vitoria-Gasteiz
Tel. 945 18 17 32
Fax: 945 18 18 34



**Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda
OT-015/17-PTS-A**

**INFORME EN RELACIÓN A LA REVISIÓN PARCIAL DEL “PLAN TERRITORIAL
SECTORIAL DE CREACIÓN PÚBLICA DE SUELO PARA ACTIVIDADES
ECONÓMICAS Y DE EQUIPAMIENTOS COMERCIALES DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO”, EN LO RELATIVO A LOS GRANDES CENTROS
COMERCIALES**

Con fecha de entrada el 12 de enero de 2018, se ha recibido una comunicación del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda en la que se comunica la apertura de un periodo de audiencia a todas las Administraciones Públicas territoriales interesadas sobre la revisión parcial del “Plan Territorial Sectorial de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y de Equipamientos Comerciales de la Comunidad Autónoma del País Vasco”, en lo relativo a los grandes centros comerciales (fase de Avance).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 4/1990, de Ordenación del Territorio del País Vasco, se insta a este Departamento de Agricultura a que con anterioridad al 31 de marzo formule las observaciones, sugerencias, alternativas y propuestas que considere oportunas.

Se ha estudiado el contenido de la documentación disponible en:
http://www.euskadi.eus/web01a3lurral/es/contenidos/informacion/ptsa/es_1171/indice_c.html

Las consideraciones del Departamento de Agricultura son las siguientes:

1. La revisión parcial del vigente Plan Territorial Sectorial de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y de Equipamientos Comerciales, aprobado mediante el Decreto 262/2004, de 21 de diciembre, tiene por objeto la modificación de la ordenación de los grandes equipamientos comerciales, por lo que no afecta al resto de determinaciones del PTS.
2. El Documento Inicial Estratégico identifica en el capítulo 8 los “potenciales efectos ambientales derivados del desarrollo de grandes centros comerciales” y cita, entre otros, los siguientes impactos durante la fase de obra:
 - Artificialización del suelo
 - Afección a suelos de Alto Valor Estratégico



Las tres alternativas barajadas tienen un impacto potencial en cuanto a la artificialización del suelo y la afección a suelos de Alto Valor Estratégico, si bien y según consta en la DIE, la alternativa 2 es la menos perjudicial, seguida de la alternativa 3 debido a la excepcionalidad de poder situar grandes centros comerciales en la periferia de los núcleos urbanos. Estas dos alternativas, a diferencia de la alternativa 1, establecen limitaciones en la localización y el dimensionamiento de los Grandes Centros Comerciales, por lo que su impacto potencial será de menor magnitud. Se deberían priorizar las alternativas que menores afecciones originen.

3. En el Territorio Histórico de Álava el PTS define varios ámbitos estratégicos para la localización de los Grandes Centros Comerciales. Por otra parte, el Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado definitivamente por el Decreto 177/2014, de 16 de septiembre, categoriza y delimita el Suelo No Urbanizable, entre los que se encuentran los suelos de Alto Valor Estratégico de la categoría Agroganadera y Campiña. Estos suelos deben considerarse zonas a evitar para la ubicación de GCC o infraestructuras asociadas, procurando en todo caso la localización de las mismas en zonas ya urbanizadas.

4. Se debe tener en cuenta que cada uno de los proyectos derivados de la aplicación del presente PTS, además de considerar la Evaluación de Impacto Ambiental, deberán tener en cuenta lo establecido en el PTS Agroforestal, en especial la calificación del uso previsto (propiciado, admisible, no deseable o prohibido) en función de la categoría de ordenación del suelo donde se vayan a ubicar (matriz de usos del suelo del artículo 62). En todo caso, en los usos admisibles (2a) se procederá a realizar un análisis de la afección generada sobre la actividad agroforestal y la incorporación de medidas correctoras en los términos recogidos en el PEAS (Documento D anexo I, «Instrumentos de actuación» del PTS Agroforestal), mientras que en el caso de los usos calificados en la matriz como no deseables (3a), serán admisibles excepcionalmente en el caso de que sea avalado por un informe del órgano competente en materia agraria que considere de manera específica la afección sobre la actividad agroforestal y la incorporación de medidas correctoras en los términos recogidos en el PEAS. En el apartado 9 de la DIE «Análisis de interacciones con otros Planes y Programas», a la hora de abordar la relación del presente PTS con el PTS Agroforestal, no se ha mencionado nada al respecto.

En este mismo sentido, la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria, establece la necesidad de proteger el suelo de alto valor agrológico en el artículo 16, reconociendo su carácter estratégico y considerándolos bienes de interés social. Por lo anterior, cualquier proyecto o actuación administrativa prevista en la Comunidad Autónoma del País Vasco sobre suelos de alto valor agrológico requiere de un informe elaborado por el órgano foral competente en materia agraria con carácter previo a su aprobación definitiva.



Por tanto, se trasladan las consideraciones expuestas para que se tengan en cuenta.

En Vitoria – Gasteiz, a 8 de marzo de 2018

Gaizka Jauregi Gorrotxategi
Técnico agrónomo de la Dirección de Agricultura
Nekazaritza Zuzendaritzako nekazaritza teknikaria

V^o B^o
María Asunción Quintana Uriarte
Nekazaritza Zuzendaria
Directora de Agricultura